



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de febrero de 2016

P.I.E. N° 052/2016-2017

Señor

D. Casto Romero Peña

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE

Vallegrande – Santa Cruz

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Felipa Merino Trujillo, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe cuántas leyes se han promulgado hasta la fecha en el marco de sus competencias exclusivas, remita copias de las mismas.--- 2. Informe en qué ámbito fueron promulgadas las leyes según sus competencias exclusivas.--- 3. Informe a la fecha cuáles son los avances en la elaboración y aprobación de su Carta Orgánica Municipal.--- 4. Informe qué parámetros se ha tomado en cuenta para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, remita documentación.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Eliana Mercier Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CAMERA DE SENADORES	
OPERACIONES	
VENTANILLA ÚNICA	
Fojas:	Fecha:
5/6	15 FEB. 2016 9.00
RECIBIDO	
No. Correlativo:	96



Concejo Municipal de Vallegrande

Gobierno Autónomo Municipal
¡Vallegrande tierra de Valientes!



La Paz 09 de marzo de 2016

CONCEJO MPAL VGDE PRESIDENCIA N° 081/2016

Señores:

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego.

Presidente De La Cámara De Senadores

Sen. Eliana Mercier Herrera

Senadora Secretaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

REF.: REMITE INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE S CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

De nuestra consideración:

Mediante la presente primeramente saludarlos, la siguiente tiene por objeto dar respuesta al P.I.E. N° 052/2016-2017, toda vez que en fecha 19 de febrero se nos solicita los siguientes informes:

Con relación al punto 1: Indicar que desde la gestión 2013 – 2015 se han promulgados 23 Leyes municipales, en virtud de sus competencias dadas por la Constitución Política del Estado y demás normas conexas, correspondientes a:

1. LEY 001/2013, DEL 18 DE MAYO DEL 2013 "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE PARTICIPACION CONTROL SOCIAL".
2. LEY 002/2014, DEL 27 DE FEBRERO DEL 2014 "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO"
3. LEY 003/2014, DEL 27 DE MARZO DEL 2014 "LEY DE APROBACION DE LA DESIGNACION DEL AREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) RIO GRANDE VALLES CRUCEÑOS COMO RESERVA DE BIOSFERA"
4. LEY 004/2014, DEL 09 DE ABRIL DEL 2014 "DE FISCALIZACION AUTONOMICA"
5. LEY 005/2014, DEL 09 DE ABRIL DEL 2014 "DE CONTRATOS Y CONVENIOS"
6. LEY 006/2014, DEL 14 DE ABRIL DEL 2014 "DE COSTO DE ALUMBRADO PUBLICO"
7. LEY 007/2014, DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014 "DIA MUNICIPAL DE ERRADICACION DE TODA CLASE DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER"



DIRECCION
PLAZA 26 DE ENERO
FRENTE A LA CATEDRAL

Telf-Fax: 942-2332
Vallegrande - Santa Cruz
Bolivia



Concejo Municipal de Vallegrande

Gobierno Autónomo Municipal
¡Vallegrande tierra de Valientes!



8. LEY 008/2014, DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014 "APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTION 2014"
9. LEY 009/2015, DEL 22 DE ENERO DEL 2015 "DECLARATORIA FERIADO MUNICIPAL DEL 26 DE ENERO, ANIVERSARIO CIVICO DE LA PROVINCIA VALLEGRANDE"
10. LEY 010/2015, DEL 04 DE MARZO DEL 2015 "PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2015"
11. LEY 011/2015, DEL 22 DE ENERO DEL 2015 "DECLARATORIA FERIADO MUNICIPAL EL 30 DE MARZO, ANIVERSARIO DE FUNDACION DE LA PROVINCIA VALLEGRANDE"
12. LEY 012/2015, DEL 6 DE MAYO DEL 2015 "DE TRANSICION TRANSPARENTE DE LA GESTION MUNICIPAL"
13. LEY 013/2015, DEL 28 DE MAYO DEL 2015 "2da MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA/2015"
14. LEY 014/2015, DEL 16 DE JUNIO DEL 2015 "3ra MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA/2015"
15. LEY 015/2015, DEL 22 DE JUNIO DEL 2015 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS EN DONDE NACEN LAS FUENTES DE AGUA QUE ALIMENTAN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA COMUNIDAD DE SANTA ANA"
16. LEY 016/2015, DEL 06 DE JULIO DEL 2015 "LEY MUNICIPAL DE ACTUALIZACION DE LOS MONTOS PARA EL CALCULO DE BASE IMPONIBLE A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES"
17. LEY 017/2015, DEL 31 DE JULIO DEL 2015 "4ta MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA/2015"
18. LEY 018/2015, DEL 26 DE AGOSTO DEL 2015 "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTION 2016"
19. LEY 019/2015, DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE LA QUINTA MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA/2015"
20. LEY 020/2015, DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL E INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE VALLEGRANDE "RUTA DEL CHE"
21. LEY 021/2015, DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 "LEY DE PAUSA URBANA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEGRANDE"
22. LEY 022/2015, DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO, MONUMENTAL MUNICIPAL A LA FORTALEZA DE PUCARILLO"
23. LEY 023/2015, DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2015 "HOMENAJE POSTUMO AL CARDENAL JULIO TERRAZAS SONDOVAL, HIJO PREDILECTO DE VALLEGRANDE"

Con relación al punto 2: Indicar que:



Concejo Municipal de Vallegrande

Gobierno Autónomo Municipal
¡Vallegrande tierra de Valientes!



Que el artículo 283 de la Nueva Constitución Política del Estado, establece que: **"El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias..."**

Que el artículo 34 numeral I de la Ley Marco 031 de Autonomías y Descentralización, establece que: **"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias"**.

Que el Artículo 4 de la ley de los Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 señala que estos están constituidos de la siguiente manera:

- i. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:**
 - a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**
 - b. Órgano Ejecutivo**

En ese sentido es que las antes señaladas leyes han sido promulgadas dentro de sus competencias delegadas por la Constitución Política del Estado, Ley de Autonomía y Descentralización, Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas:

1. Que la Ley Municipal No. 001/2013, fue promulgada en el ámbito de las competencias establecidas en el art. 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, artículos 5 inc. 17; 138 y 142 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, artículos 38 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
2. Que la Ley Municipal No. 002/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias emanadas en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, artículo 9 de la Ley Marco de Autonomía y descentralización y artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales, en donde claramente indica porque la necesidad de definir el ordenamiento jurídico y administrativo esto de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta dentro de las disposiciones Finales de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Que la ley No. 003/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas y concurrentes conferidas en sus artículos 302 I. numeral 5, 299 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad en el artículo establecido a su vez el artículo 88 V. numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías u Descentralización y lo establecido en el artículo 13 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Que la ley No. 004/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en el artículo 302, 272 y 283 así como también las competencias transferidas o delegadas de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido en la

[Firma]

Prof. Gary Charrie R. Torres Durán
CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VALLEGRANDE



Concejo Municipal de Vallegrande

Gobierno Autónomo Municipal
¡Vallegrande tierra de Valientes!



Sentencia Constitucional 1714/12, artículo 48 de la Ley No. 031 y la cláusula primera dentro de la Disposición Transitoria de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.

5. Que la ley No. 005/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en sus artículos 302 I. numeral 34 y 35 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 110 II. Numeral 1 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización y lo establecido en los artículos 16 inc. 7 y 26 inc. 25 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales esto de conformidad a lo señalado en la cláusula primera dentro de las disposiciones transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
6. Que la ley No. 006/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en sus artículos 302 I. numeral 34 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 110 II. Numeral 1 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización y lo establecido en los artículos 16 inc. 7 y 26 inc. 25 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
7. Que la ley No. 007/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en sus artículos 302 I. numeral 39, 15 II., de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez los artículos 5 Numeral 12 y 130 III., de la Ley Marco de Autonomías y descentralización y lo establecido en los artículos 16 inc. 7 y 26 inc. 26 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
8. Que la ley No. 008/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en sus artículos 302 I. numeral 23 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 103, 114 IV., V., IX. Inc. d, X y 115 I. y II., de la Ley Marco de Autonomías y descentralización y lo establecido en los artículos 26 inc. 14; 38 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
9. Que la ley No. 009/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.
10. Que la ley No. 010/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en a los artículos 302 I. numeral 23 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 103, 114 IV., V., IX. Inc. d, X y 115 I. y II., de la Ley Marco de Autonomías y descentralización y lo establecido en los artículos 26 inc. 14; 38 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
11. Que la ley No. 011/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en sus artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.

Prof. Gerardo R. Rojas Durán
CONCEJO MUNICIPAL VALLEGRANDE



Concejo Municipal de Vallegrande

Gobierno Autónomo Municipal
¡Vallegrande tierra de Valientes!



12. Que la ley No. 012/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias conferidas en sus artículos 299 II de la Constitución Política del Estado; artículo 9 numeral 4 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, Ley No. 1178, D.S. 27931.
13. Que la ley No. 013/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.
14. Que la ley No. 014/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.
15. Que la ley No. 015/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en a los artículos 302 I. numeral 22; 56 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a los establecido en los artículos 16 numeral 35 y 26 numeral 29 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
16. Que la ley No. 016/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas conferidas en a los artículos 302 I. numeral 19 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a los en los artículos 16 numeral 19; y 26 numeral 16 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales; artículo 62 de la Ley No. 843, artículo 1 de la Ley No. 2492.
17. Que la ley No. 017/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.
18. Que la ley No. 018/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.
19. Que la ley No. 019/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.
20. Que la ley No. 020/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302 I., numeral 16; 99 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 86 III., numerales 1 y 2 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, artículos 39 y 40 de la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.
21. Que la ley No. 021/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302 I., numeral 2,6, 28 y 29; 19 y 20 de la Constitución Política



Concejo Municipal de Vallegrande

Gobierno Autónomo Municipal
¡Vallegrande tierra de Valientes!



- del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 94 III., numerales 1 y 2 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, esto de conformidad a los establecido en los artículos 16 numeral 12; 26 numeral 23 de la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.
22. Que la ley No. 022/2015 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302 I., numeral 16; 99 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 86 III., numerales 1 y 2 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, artículos 39 y 40 de la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.
 23. Que la ley No. 03/2014 fue promulgada en el ámbito de sus competencias exclusivas señaladas en los artículos 302, 1, 269 I., 272 de la Constitución Política del Estado; esto de conformidad a lo establecido a su vez el artículo 12 y 33 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización.

Con relación al punto 3:

1. Señores Senadores indicar que en fecha en fecha 28 de julio de 2014 se aprueba por unanimidad el Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Vallegrande dando cumplimiento a lo establecido en art. 275 de la Constitución Política del Estado, indicar que dicho proyecto de Carta Orgánica fue elaborada por la asamblea estatúyete y aprobada por Unanimidad por el Órgano Deliberante Municipal en tal razón es que en fecha 20 de agosto de 2014 fue presentada al Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia para el Control de Constitucionalidad según lo previsto en el art. 120 del código Procesal Constitucional, mismo que mediante CITE/TCP-PRES.ZHBM-Nº 080/2015 se nos hace la entrega de Declaración Constitucional Plurinacional 0044/2015, en la cual se nos hacen conocer que la misma ha sido Admitida mediante AC 0302/2014-CA al cumplir todos los requisitos de admisibilidad y que la misma solicita se proceda al control previo de Constitucionalidad, a respecto indicar que de conformidad a lo indicado en al DCP 0044/2015 se procedió a adecuar cláusulas declaradas incompatibles por la declaración supra-citada y requeridas por el control de Constitucionalidad, mismas adecuaciones que fueron presentadas ante vuestro Tribunal por el Órgano Deliberante en fecha 28 de mayo de 2015
2. Que en fecha 30 de julio de 2015 mediante CITE/TCP-PRES-ZHBM-Nº 128/2015 se nos hace conocer la Declaración Constitucional Plurinacional No. 0156/2015 en la cual en su parte resolutoria declara la Incompatibilidad de ciertos artículos y la improcedencia de un artículo, misma adecuaciones que fueron realizadas con el



Concejo Municipal de Vallegrande

Gobierno Autónomo Municipal
¡Vallegrande tierra de Valientes!



apoyo del departamento legal del Órgano Deliberante y presentados a vuestras Autoridades en fecha 13 de octubre de 2015 cumpliendo a cabalidad lo requerido por vuestras autoridades.

3. Que al presente de conformidad a lo antes señalado aun nuestra Carta Orgánica, por lo antes señalado indicamos que aún nos encontramos dentro del proceso de Control de Constitucionalidad seguido por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Con relación al punto 4:

1. Dentro de los parámetros tomados para realizar Nuestra Carta Orgánica, indicar que esta ha sido realizada siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley No. 031 (Ley de Autonomía y descentralización).
2. Se conformó una asamblea estatuyente la misma que contaba con la participación de representantes de sectores sociales, instituciones.
3. Se conformó una directiva de la Asamblea Estatuyente misma que estaba compuesta misma que fue producto de una elección entre los asambleístas.
4. El proceso fue democrático, participativo, inclusivo, igualitario, productivo, proceso que estuvo comprometido con el desarrollo integral recogiendo los anhelos más profundos de nuestro pueblo mismo que fueron reflejados en la Carta Orgánica de nuestro Municipios.
5. El proceso estuvo dirigido por apoyo técnico, para plasmar y estructurar la Carta orgánica.
6. Indicar que una vez terminado el proyecto de la Carta Orgánica, el mismo que presentado al Órgano Deliberante para su aprobación, indicar que el mismo fue aprobado por unanimidad.
7. Para lo cual remitimos la documentación al respecto.

Atendiendo en tiempo oportuno su solicitud, me despido con las más altas consideraciones del caso.

Atentamente:


Prof. Gary Charlie Rodríguez Durán
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VALLEGRANDE

